

## **ACORDADA 1333/2021**

En la Provincia de Tucumán, a 6 de Octubre de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

### **VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 2.199, N° 8.279, N° 9.227; Acordadas N° 1229/18 y N° 236/20; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Provincial N° 8279 se autorizó el uso del expediente digital, documento electrónico, clave informática simple, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas y domicilio electrónico constituido en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (artículo 1). Asimismo, se facultó a la Excma. Corte Suprema de Justicia a disponer la aplicación gradual y modalidad de uso, mediante acordadas (artículo 2).

Por su lado, la Ley Provincial N° 9227 en su artículo 2°, faculta a la Excma. Corte Suprema de Justicia a maximizar el uso de las herramientas tecnológicas existentes, desformalizando los actos procesales y las funciones de sus agentes, cuya naturaleza lo permitan.

Que mediante Acordada N° 1229/18 se aprobó el *“Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales”*; y por Acordada N° 236/20 el *“Reglamento de Expediente Digital”*.

Ahora bien, en virtud del artículo 3 de la Acordada N° 1229/18 y, del artículo 55 de la Acordada N° 236/20 se exceptúan de la notificación digital, los casos en los que la normativa ritual prevé la notificación en el domicilio real y en el domicilio de urgencia del art. 15 de la Ley N° 2.199.

Cabe destacarse que, un sistema de justicia eficiente requiere celeridad y economía de los procesos, agilizando los trámites y reduciendo los costos que produce el diligenciamiento de estos actos de notificación y potenciando su seguridad.

En dicho marco, es menester arbitrar las medidas necesarias para extender, aún más, el uso de las notificaciones electrónicas en su ámbito de aplicación. Por lo que, se considera oportuno autorizar la remisión de notificaciones digitales, en sustitución de las notificaciones efectuadas a domicilio real, de aquellas comunicaciones dirigidas a organismos públicos y privados, que previamente hubieren prestado su conformidad.

Para ello, deberán suscribir el “*Acta de conformidad de notificaciones digitales*”, cuyo modelo se aprueba en Anexo de la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

#### **ACORDARON:**

**I.- AUTORIZAR** la remisión de notificaciones digitales, en sustitución de las notificaciones a domicilio real, dirigidas a los organismos públicos y privados, que previamente hubieren prestado su conformidad, con excepción de los casos de urgencia previstos en el artículo 3 de la Acordada N° 1229/18 y artículo 55 de la Acordada N° 236/20 o cuando un/a magistrado/a así lo dispusiera.

Esta modalidad tendrá validez a partir de su publicación mediante circular de implementación de expediente digital, emitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas. Se aplicará a los procesos en trámite y futuros en los que intervengan los organismos referidos previamente.

**II.- ESTABLECER** que para la implementación de lo dispuesto en la resolutive anterior, los organismos deberán suscribir el “*Acta de conformidad de notificaciones digitales*”, cuyo modelo se aprueba en Anexo de la presente.

**III.- INSTRUIR** a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y de Casilleros de Notificaciones, a efectuar las tareas necesarias, a

los fines de concertar la adhesión de entidades públicas y privadas, las que deberán ser registradas y publicadas para conocimiento de las Unidades Judiciales.

**IV.- ENCOMENDAR** a las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, de Gestión Judicial y de Sistemas a que comuniquen el listado de Organismos Públicos y Privados, que hubieren prestado conformidad mediante el *“Acta de conformidad de notificaciones digitales”*.

**V.- PUBLIQUESE** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán  
(con firma digital)

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva  
Campos  
(con firma digital)

Eleonora Rodríguez

Ante mí:  
as                   María Gabriela Blanco

## ANEXO

### *“Acta de conformidad de notificaciones digitales”*

En la ciudad de....., Provincia de Tucumán, a los ..... días del mes de ..... del año..... el/la ..... (nombre y apellido), en carácter propio o en representación de....., en su condición de (Presidente/Director, etc.), la que se acredita mediante....., Documento Nacional de Identidad (número), procede a prestar conformidad con la remisión de notificaciones digitales en aquellos casos cuyas notificaciones, que de acuerdo a la normativa vigente, deban remitirse a domicilio real, en cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada N° .....

La presente conformidad abarca: la sustitución del modo de notificación en la totalidad de los procesos existentes y futuros en los que el organismo que representa intervinere, en cualquier carácter, en un expediente judicial que tramitare en el Poder Judicial de Tucumán, en el domicilio digital .....

Asimismo, el/la suscripto/a asume la responsabilidad de comunicar cualquier cambio o modificación del domicilio digital aquí declarado.

Nombre y apellido:

Carácter:

Instrumento que acredita el carácter invocado:

DNI:

Firma: